



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 331/2011.

Demandante/s: Renato Roberto Amoretti Arteaga.

Demandado/s: Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 331/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Renato Roberto Amoretti Arteaga contra la empresa Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Renato Roberto Amoretti Arteaga contra Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Hostelería Epoe, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 1.687,33 euros, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución a razón de 40,93 euros diarios.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En este momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentará la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en Baneesto, con el número 1073/0000/65/0331/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Hostelería Epoe, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)